

MINISTERIO DE EDUCACION

Guatemala, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL No. 2480 2007

GUATEMALA, 08 NOV 2007

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

Que en el Acuerdo Gubernativo Número 377-2007, de fecha 10 de agosto de 2007, está contenido el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación, en el cual especifica en sus Artículos 3 y 21, que dentro de las Funciones Administrativas se encuentra incluida la Dirección de Informática (DIUD) y describe sus funciones generales.

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Educación para alcanzar los propósitos del Nuevo Modelo de Gestión que impulsa, realizó estudios organizacionales que permiten fortalecer y profesionalizar las direcciones que lo conforman de acuerdo a sus competencias, a fin de dar cumplimiento con los lineamientos y objetivos de la Política Educativa Nacional.

POR TANTO:

En el ejercicio de las facultades que le confiere el inciso f) del artículo 194 de la Constitución Política de Guatemala, el artículo 27, literales f) y m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Acuerdo Gubernativo Número 377-2007 "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación".

ACUERDA:

Emitir el siguiente,

REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA (DIUD) CAPÍTULO I NATURALEZA Y OBJETIVO

 **Artículo 1º. NATURALEZA.** La Dirección de Informática es el órgano administrativo que tiene a su cargo la prestación de servicios relacionados con las tecnologías de la información y la comunicación, que garanticen la satisfacción de necesidades en la gestión y transformación de la información, particularmente en el uso de ordenadores, programas de computación que permiten crear, modificar, almacenar, proteger, recuperar y transmitir esa información, principalmente como una herramienta que contribuya a mejorar el desarrollo de los procesos administrativos del ministerio.

Artículo 2º. OBJETIVO. La Dirección de Informática tiene como objetivo esencial proveer una plataforma tecnológica mediante la definición y aplicación de normas para prestar los servicios de la infraestructura, integración de soluciones e innovación estratégica de las tecnologías de la información y la comunicación, que

MINISTERIO DE EDUCACION

Guatemala, C. A.

permitan la gestión desconcentrada de la información administrativa en las dependencias del ministerio

CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 3º. Objeto del Reglamento Interno de la Dirección de Informática. El presente reglamento tiene por objeto establecer la estructura funcional y organizacional de la Dirección de Informática, así como las atribuciones que corresponde desempeñar a cada uno de sus órganos.

Artículo 4º. Estructura Organizativa. Para la consecución de sus objetivos la Dirección de Informática contará con la estructura organizativa siguiente:

A. ÓRGANOS DIRECTIVOS

- Dirección
- Subdirección

B. ÓRGANOS DE APOYO

- Departamento de Desarrollo e integración de soluciones
- Departamento de Comunicaciones y soporte técnico
- Departamento de procesamiento de datos

CAPÍTULO III ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

Artículo 5º. Autoridades Superiores. La Dirección de Informática estará a cargo de un Director y un Subdirector. Al Director le corresponde originalmente la representación, trámite y resolución de los asuntos de la competencia de la misma, y quien podrá, para la mejor distribución y desarrollo del trabajo, asignar sus atribuciones a servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo.

Artículo 6º. Ausencia del Director. En caso de ausencia temporal del Director de Informática lo sustituirá el Subdirector.

Artículo 7º. Atribuciones Específicas de la Dirección. Las atribuciones específicas de la Dirección de Informática, son las siguientes:

- 
- Aprobar y publicar políticas, estándares, procesos y reglamentos, para asegurar que se presten los servicios relacionados con el respaldo de la información, seguridad y control de acceso a los datos, servicios y capacitación de usuarios, administración de aplicaciones, procesamiento de datos, especificaciones técnicas de equipo y sistemas de cómputo.
 - Monitorear la implantación de las políticas, estrategias y normas de la prestación de servicios del departamento de desarrollo de aplicaciones e integración de soluciones y el departamento de procesamiento de datos.
 - Aprobar la cartera de nuevas soluciones informáticas concernientes a la implementación de programas computacionales.
 - Coordinar con la Subdirección y los Departamentos de Apoyo, la elaboración del plan operativo anual, así como establecer los mecanismos para la ejecución presupuestaria y el registro documental para la conformación de la memoria anual de labores de la Dirección.

MINISTERIO DE EDUCACION

Guatemala, C. A.

- e) Definir y divulgar las funciones específicas de las Unidades de informática de las direcciones departamentales, así como proveer la asistencia necesaria que asegure su funcionamiento desconcentrado en las áreas de procesamiento de datos y soporte técnico y comunicaciones.
- f) Establecer los medios de coordinación con las Direcciones departamentales, necesarios para actualizar, evaluar y monitorear las funciones de las Unidades de Informática de cada dirección departamental.
- g) Mantener una estrecha relación con los despachos superiores, así como promover estrategias innovadoras de tecnologías de la información y las comunicaciones, para el apoyo en el logro de los objetivos del Ministerio.
- h) Otras actividades que por la naturaleza propia de la institución requieran ser implementadas.

Artículo 8º. Atribuciones Específicas de la Subdirección . Las atribuciones específicas de la Subdirección son las siguientes:

- a) Asegurar la definición de políticas, estrategias y normas para la prestación de servicios de soporte técnico y telecomunicaciones
- b) Monitorear la implantación de las políticas, estrategias y normas de la prestación de servicios de soporte técnico y telecomunicaciones en las áreas metropolitana y departamental del MINEDUC.
- c) Apoyar a la dirección en la realización del plan operativo anual, ejecución presupuestaria y memoria de labores.
- d) Monitorear a los coordinadores departamentales para la determinación del desempeño de sus labores.
- e) Regir y aprobar la estrategia de telecomunicaciones a utilizar para la conectividad entre las dependencias internas y externas del MINEDUC.
- f) Desarrollar y mantener vigente un código sobre los temas de tecnologías de la información y comunicaciones que incluya los temas de propiedad intelectual, privacidad individual y acceso a la información.

CAPÍTULO IV ATRIBUCIONES DE LOS DEPARTAMENTOS DE APOYO

Artículo 9º. Atribuciones del Departamento de Desarrollo e Integración de Soluciones. Las atribuciones específicas del Departamento de Desarrollo e Integración de Soluciones, son las siguientes:

- a) Elaborar, publicar y actualizar las políticas y estándares de desarrollo de programas computacionales, plataforma tecnológica, metodologías de desarrollo, operación de sistemas, registros documentales técnicos y administrativos que aseguren la integración de tecnología e información
- b) Elaborar, publicar y actualizar las políticas y estrategias de seguridad para accesos a la base de datos, procedimientos de copias de seguridad y resguardo de las mismas.
- c) Coordinar con las diferentes direcciones del Ministerio de Educación, la asistencia técnica, planificación, evaluación y desarrollo de la implementación de programas computacionales como herramienta de apoyo en los diferentes procesos administrativos.
- d) Elaborar, publicar y actualizar una cartera de nuevas soluciones informáticas concernientes a la implementación de programas computacionales, por medio de proyectos de investigación, transferencia y desarrollo de tecnología que provean valor agregado e innovación a la gestión del departamento.

MINISTERIO DE EDUCACION

Guatemala, C. A.

- e) Brindar soporte técnico en el uso de los programas computacionales realizados por este departamento, coordinando este proceso con las unidades de informática de las oficinas departamentales y dependencias de la institución.
- f) Coordinar el programa de capacitación para la implementación de programas computacionales y áreas relacionadas, con base a diagnósticos de necesidades de capacitación, para mantener actualizadas las competencias del personal.

Artículo 10°. Atribuciones del Departamento de Comunicaciones y Soporte Técnico. Las atribuciones específicas del Departamento de Comunicaciones y Soporte Técnico son las siguientes:

- a) Elaborar, implementar y mantener las políticas, estrategias y normas que permitan garantizar la prestación y acceso a los servicios de red, para los usuarios administrativos del Ministerio de Educación, a través de la infraestructura física de telecomunicaciones para la prestación de los servicios de: correo, dominio, intranet, sitios WEB e Internet.
- b) Prestar servicio de apoyo informático para instalación, mantenimiento, revisión de equipo de cómputo, a nivel de componentes físicos y programas computacionales a los usuarios del Ministerio de Educación, de forma directa en la Planta Central y de forma desconcentrada en las Unidades Departamentales a través de la unidad Informática de las Direcciones Departamentales de Educación.
- c) Elaborar e implementar las políticas de supervisión y monitoreo que garanticen la prestación de servicios de Telecomunicaciones y soporte técnico en las Direcciones Departamentales de Educación.
- d) Elaborar, publicar y actualizar las especificaciones técnicas de hardware y software para documentar la solicitud de compra de equipo de cómputo y programas computacionales existentes en el mercado, que sean compatibles con los utilizados en el MINEDUC.
- e) Elaborar, publicar y actualizar los manuales de procedimiento del Departamento.
- f) Proponer anualmente las opciones de infraestructura de telecomunicaciones posibles para la conectividad entre las distintas direcciones administrativas del MINEDUC. Las opciones de infraestructura de telecomunicaciones deberán estar disponibles en el mercado guatemalteco.
- g) Coordinar el programa de capacitación en el área de informática con base a la detección de necesidades de capacitación para mantener actualizado las competencias del personal.

Artículo 11°. Atribuciones del Departamento de Procesamiento de datos Las atribuciones específicas del Departamento de Procesamiento de datos son las siguientes:

- a) Elaborar, publicar y actualizar los procedimientos para realizar el diseño centralizado de formularios electrónicos, utilizando el software que para el efecto se tenga definido.
- b) Coordinar con la diferentes Direcciones del Ministerio, el diseño de formularios electrónicos como herramienta de apoyo para la recolección de datos.
- c) Elaborar, publicar y actualizar las normas para el procesamiento de boletas de forma desconcentrada y centralizada en las Unidades de Informática Departamentales y la Dirección de Informática respectivamente.
- d) Coordinar con las diferentes Direcciones del ministerio la planificación y ejecución del procesamiento de boletas para la digitalización de los datos.

MINISTERIO DE EDUCACION

Guatemala, C. A.

- e) Definir con el Departamento de Desarrollo e Integración de soluciones el procedimiento para la integración de la información generada como resultado del procesamiento desconcentrado de boletas.
- f) Establecer los lineamientos para garantizar la calidad de la información procesada, antes y después de la consolidación de las bases de datos de todo el país
- g) Coordinar y evaluar las actividades de procesamiento de datos que se realizan las Unidades de Informática Departamentales.
- h) Coordinar programas de capacitación en el área de informática con base a la detección de necesidades, para mantener actualizadas las competencias del personal.

CAPÍTULO V DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Artículo 12º. Aplicación del Presente Reglamento. La Estructura Orgánica establecidas, así como las funciones señaladas en este reglamento, se establecen para hacerse efectivas y sin perjuicio de las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes, por lo que tienen carácter general y no limitativo. A cada dependencia organizacional establecida corresponden las funciones aquí señaladas y las que en el futuro sea necesario adicionar, por cambios en la normativa legal y reglamentaria aplicable o en la estructura funcional de la DIUD, para mejorar el trabajo que se realiza.

Artículo 13º. El presente Acuerdo entra en vigencia inmediatamente.

COMUNIQUESE,



MARÍA DEL CARMEN ACEÑA VILLACORTA DE FUENTES

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN

MIRIAM IRENÉ CASTAÑEDA ARANA

